

<b>Proceso</b>	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO		
<b>Entidad Local</b>	Ayuntamiento de Jérica	<b>Ejercicio</b>	2016
<b>Trámite</b>	<b>INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN</b>		
<b>Nº Expediente</b>	58/2017	<b>Fecha</b>	21.03.2017

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2017, en la que se solicitó informe de esta Secretaría-Intervención en relación con la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2016, cuyo detalle se incluye en los Anexos a este Informe. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y de conformidad con el artículo 214 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, se emite el siguiente,

### INFORME

**PRIMERO.** La Legislación aplicable al expediente es la siguiente:

- Artículos 163, 191, 193 TRLRHL.
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- EHA/4041/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ICAL).

**SEGUNDO.** De conformidad con los artículo 191 del TRLRHL y 89 del RD 500/1990, el cierre y liquidación de los Presupuestos de la Entidad Local se efectuarán, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención.

**TERCERO.** Según el artículo 93 del RD 500/1990, la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

- a) Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- b) Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario del ejercicio.
- c) Los remanentes de crédito.
- d) El remanente de Tesorería.

**CUARTO.** Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, y la regla 78 de la ICAL disponen que el Resultado Presupuestario vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

El Resultado Presupuestario se presentará distinguiendo las siguientes agrupaciones:

- Total operaciones no financieras.
- Activos financieros.
- Pasivos financieros

**QUINTO.** El artículo 97 del RD 500/1990 establece que sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales y por las desviaciones de financiación generadas en el ejercicio, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

**SEXTO.** Los Remanentes de Crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

- a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.
- b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencias entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Los remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el artículo 47 del TRLHL, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

**SÉPTIMO.** El Remanente de Tesorería está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos. Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería.

El remanente disponible para la financiación de gastos generales se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

En caso de liquidación con Remanente de Tesorería para gastos generales negativo, el Pleno de la corporación deberá proceder, en la primera sesión que celebre, a la reducción de gastos del nuevo Presupuesto por cuantía igual al mencionado déficit. Esta reducción podrá revocarse por acuerdo Plenario, a propuesta del Presidente y previo informe de Intervención, cuando el desarrollo normal del Presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen. Si la reducción de gastos no fuese posible, se podrá acudir a una operación de crédito, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 del TRLRHL. De no adoptarse ninguna de estas dos medidas, el presupuesto del ejercicio siguiente tendrá que aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al déficit producido.

**OCTAVO.** En el supuesto de que de la liquidación del Presupuesto se desprenda que no se ajusta al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, deberá precisarse el importe de la financiación necesaria, e indicar la necesidad de elaborar un Plan económico financiero para su aprobación por el Pleno en el plazo máximo de un mes desde la constatación del incumplimiento.

En conclusión a lo expuesto, el Secretario-Interventor que suscribe emite el informe preciso en la Normativa vigente, opina que procede la aprobación de la mencionada liquidación del Presupuesto para el ejercicio económico 2016. No obstante, la Alcaldía resolverá lo que estime procedente.

En Jérica, a 21 de marzo de 2017.

La Secretaria Interventora,

Fdo.: Inmaculada Cortina Riera..

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE. Código de verificación al margen.

**ANEXOS**  
**LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2016**  
**AYUNTAMIENTO DE JÉRICA**

- 1. Liquidación Presupuesto de Gastos Corriente**
- 2. Liquidación Presupuesto de Ingresos Corriente**
- 3. Liquidación Gastos Cerrados**
- 4. Liquidación Ingresos Cerrados**
- 5. Resultado Presupuestario**
- 6. Remanentes de crédito**
- 7. Remanente de Tesorería**
- 8. Operaciones no presupuestarias de tesorería**
- 9. Existencias de tesorería**

*Adjuntar listados pdf de SicalWin. Los cinco primeros a obtener desde "Salidas por Impresora-Cuentas Anuales-Estado de Liquidación. Los Remanentes de Crédito, Remanente de Tesorería y Operaciones No Presupuestarias de Tesorería se podrán obtener desde "Salidas por Impresora-Cuentas Anuales-Memoria" (estados 24.1.A.2., 24.6, 21.1, 21.2, 21.3.A y 21.3.B). Por último, las Existencias de Tesorería se podrán obtener desde "Tesorería-Consulta Situación de Ordinales de Tesorería", listando el documento asociado a la consulta.*